

RESOLUCIÓN N° 0156 12 ABR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Urbano Lote 12 Calle 10 No 8-128 para beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA COLINA.COM, ubicado en el Corregimiento La Loma de Calenturas en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar, presentada por SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Onofre Contreras Santana identificado con CC No 88.139.182 solicitó concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado “AUTOLAVADO LA BOMBONERA”, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar. En virtud de ello se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria y se recibió respuesta suscrita por la señora Sabina Aidé Arias Galvis en la cual manifestó lo siguiente: “Se aclara que la solicitud para el aprovechamiento de aguas subterráneas es en beneficio del predio con número de matrícula 192-27093 ubicado en la calle 10 No 8-128 a nombre de Sabina Aidé Arias Galvis, la cual (sic) en este predio se encuentra construido y en funcionamiento HOTEL LA COLINA .COM, por lo tanto se realizó un ajuste a la información técnica aportada, por lo tanto esta solicitud es en beneficio de este establecimiento y este predio. En un momento se determinó para proyectar un autolavado en el predio, por lo tanto se desistió y la solicitud es en beneficio del hotel...”

Que la señora SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en el predio Urbano Lote 12 Calle 10 No 8-128 para beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA COLINA.COM, ubicado en el Corregimiento La Loma de Calenturas en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar.

Que mediante Auto No 161 de fecha 27 de octubre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental, programándose visita técnica para los días 24 y 25 de noviembre de 2022. En dicho Auto se estableció lo siguiente:

“ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$ 966.690) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 11 de noviembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0156 de 12 ABR 2023

Continuación Resolución No 0156 de 12 ABR 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Urbano Lote 12 Calle 10 No 8-128 para beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA COLINA.COM, ubicado en el Corregimiento La Loma de Calenturas en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar, presentada por SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643

2

requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse acreditado el pago del servicio de evaluación ambiental establecido por Corpocesar. De igual manera no se acreditó la realización de las diligencias publicitarias en la alcaldía municipal y difusión radial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio Urbano Lote 12 Calle 10 No 8-128 para beneficio del establecimiento denominado HOTEL LA COLINA.COM, ubicado en el Corregimiento La Loma de Calenturas en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar, presentada por SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-061-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a SABINA AIDE ARIAS GALVIS identificada con la C.C. No 39.515.643 y a Onofre Contreras Santana identificado con CC No 88.139.182 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

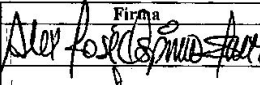

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 12 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Alex José Ospino Sarmiento (Profesional de Apoyo a la Gestión de la Coordinación)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Expediente CGJ-A 061-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306